



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 27 DE ENERO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 579 31 05 001 2018 00158 01	Martha Isabel Cadavid	Nexarte Servicios Temporales S.A. y Cass Constructores S.A.S.	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a las partes por el término común de (05) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Inicia término: 28 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 03 de febrero de 2021.</p>	
05 837 31 05 001 2019 00222 01	Alonso Bedoya Ríos	Sociedad Bananeras de Urabá S.A. y Porvenir S.A.	Ordinario	<p>Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 28 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 03 de febrero de 2021.</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado por el término común de (05) días para las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 04 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 10 de febrero de 2021.</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</p>

05282-31-13-001-2020-00008-01	Guillermo de Jesús Martínez	Juan Pareja Vanegas	Ordinario	<p>Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que, si lo considera pertinente, presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 28 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 03 de febrero de 2021.</p> <p>Vencido su término, empezará a correr el traslado por el término de (05) días para la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 04 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 10 de febrero de 2021.</p> <p>Los memoriales digitales de alegatos se recibirán en el correo electrónico <i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ALVAREZ RESTREPO
05809-31-89-001-2019-00067-01	Gustavo de Jesús Villa Bermúdez	Jorge Mario Mejía Flórez	Ordinario	Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 28 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 3 de febrero de 2021.</p> <p>Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 4 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 11 de febrero de 2021.</p>	
05847-31-89-001-2020-00017-01	Elizabeth Urrego Herrera y Paola Herrera Flórez.	Natalia Hernández Castillo y Daniel Hernández Castillo	Ordinario	<p>Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 28 de enero de 2021.</p>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>Finaliza término: 3 de febrero de 2021.</p> <p>Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 4 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 11 de febrero de 2021.</p>	
05282-31-13-001-2018-00087-01	Juan José López Úsuga	Carlos Orlando Rivera Rueda	Ordinario	<p>Se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 28 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 3 de febrero de 2021.</p> <p>Vencido este término igualmente se corre traslado a la parte no apelante por el término de (05) días para que</p>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>presente sus alegatos de conclusión, los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 4 de febrero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 11 de febrero de 2021.</p>	
05030-31-89-001-2018-00128-01	Gloria Amparo Vergara Henao	Departamento de Antioquia y otro	Ordinario	<p>Córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Los cuales deben ser remitidos al correo alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Inicia término: 28 de enero de 2021.</p> <p>Finaliza término: 3 de febrero de 2021.</p>	Dra. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela Patricia Sosa Valencia', written in a cursive style.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Martha Isabel Cadavid
DEMANDADOS : Nexarte Servicios Temporales S.A. y
Cass Constructores S.A.S.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío
RADICADO ÚNICO : 05 579 31 05 001 2018 00158 01
RDO. INTERNO : SS-7749
DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 07

En la fecha: 21 de enero de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Alonso Bedoya Ríos
DEMANDADOS : Sociedad Bananeras de Urabá S.A. y Porvenir S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO : 05 837 31 05 001 2019 00222 01
RDO. INTERNO : SS-7748
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la Sociedad demandada BANANERAS DE URABÁ S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

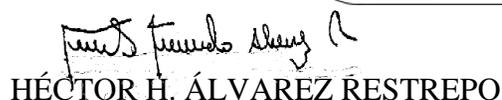
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 07

En la fecha: 21 de enero de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

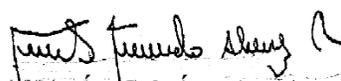
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Guillermo de Jesús Martínez
Demandado: Juan Pareja Vanegas
Radicado Único: 05-282-31-13-001-2020-00008-01
Decisión: Admite apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad, y a su vez el Art.01 del Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el día 03 de diciembre de 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de Fredonia Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **07**

En la fecha: **21 de enero de
2021**



La Secretaria